



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-1155

Radicación No. 631304003001-2021-00344-00

REFERENCIA

Procede este estrado judicial a resolver la solicitud de terminación por pago total de la obligación y las costas.

1

ANTECEDENTES

El 2 de noviembre de 2021, previa demanda para la efectividad de garantía real, se libró mandamiento de pago en favor de Andrea Ximena García Quintero, contra Gloria Inés Moreno Valencia y se decretó el embargo del inmueble dado en garantía.

Por escrito la apoderada judicial del demandante con facultad para recibir coadyuvada por el demandado, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, el levantamiento de las medidas decretadas y la cancelación del gravamen hipotecario.

Igualmente, se solicita por las partes se acepte la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

CONSIDERACIONES

Conforme solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas; por estar de acuerdo a lo establecido 461 del C.G.P. Encuentra procedente este despacho dar por terminado el presente proceso, ordenar la cancelación de la medida cautelar decretada, del gravamen hipotecario constituido a través de Escritura Pública No. 110 del 23 de enero de 2020 y ampliada con la Escritura Publica No 189 de enero 29 de 2020 ambas corridas en la Notaria Tercera de Armenia y disponer el archivo del expediente.

De conformidad con el núm. 4 del art. 597 del C.G.P. se condenará en las costas y los perjuicios causados a la demandada por la práctica de la medida cautelar que se levanta.

Por no tratarse de auto completamente favorable a la demandante, no se aceptará la renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de garantía real adelantado por la señora Andrea Ximena García Quintero contra la señora Gloria Inés Moreno Valencia.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Segundo: CANCELAR el gravamen hipotecario constituido a través de la escritura pública 110 del 23 de enero de 2020 ampliada con la escritura pública 189 de enero 29 de 2020 ambas corridas en la Notaria Tercera de Armenia.

Por secretaría **LÍBRESE** el oficio respectivo.

Tercero: LEVANTAR el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 282-9230 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá.

2

Por secretaría **LÍBRESE** el oficio respectivo.

Cuarto: CONDENAR a la ejecutante en las costas y los perjuicios que se hayan causado a la demandada por la práctica de la medida cautelar que se levanta.

QUINTO: REQUERIR al señor Alcalde Municipal de Calarcá para que devuelva, en el estado en que esté, el despacho comisorio 02.10.20.115.270.30.009 del 17 de febrero de 2022

Sexto: NEGAR ACEPTAR la renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

Séptimo: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación del radicado.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez